

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué debo hacer en el SRI cuando adquiero un vehículo usado?

Previo a la adquisición de un vehículo usado, verifique que el mismo no tenga deudas hasta el año de compra venta, sea de matrícula, que incluye los impuestos vehiculares, tasas ANT, tasas SPPAT y Tasa de la Junta de Beneficencia de Guayaquil para vehículos matriculados en el cantón, o ajustes de impuestos y/o tasas; caso contrario usted se hace responsable solidario del pago de estos valores. En caso de pactar la compra venta, deberá acercarse a legalizar el contrato ante cualquier notario; una vez hecho el reconocimiento de firmas, automáticamente la información es transferida al SRI, por lo que ya no deberá acercarse a nuestra institución a realizar este registro, solo deberá acudir a cualquier Institución Financiera autorizada por el SRI presentando la matrícula. Una vez pagados los valores de matrícula, ajustes y/o del impuesto a la transferencia de dominio, podrá acercarse al GAD correspondiente a efectuar el proceso de matriculación vehicular.

Si el vehículo que usted adquiere tiene pendiente el pago de matrícula o ajustes y es beneficiario de una exoneración de impuestos vehiculares administrados por el SRI, podrá solicitar el beneficio desde la fecha de legalización del contrato de compra venta, considerando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos según el beneficio.

2. ¿Qué debo tomar en cuenta cuando adquiero un vehículo nuevo?

Al adquirir un vehículo nuevo, la casa comercial deberá enviar la información de esta venta al SRI para que usted pueda pagar el valor de la matrícula correspondiente, que incluye los impuestos vehiculares, tasas ANT, tasas SPPAT y Tasa de la Junta de Beneficencia de Guayaquil para vehículos matriculados en el cantón, en cualquier Institución Financiera autorizada por el SRI, presentando original o copia de la factura que le otorgue la casa comercial, donde deberá constar el número de identificación vehicular que corresponde al código de RAMV (si el vehículo fue importado) o CPN (si el vehículo fue ensamblado en el Ecuador). Recuerde que, previo al retiro del vehículo de la casa comercial deberá encontrarse cancelada la matrícula.

3. ¿Cómo se calcula el valor a pagar por concepto del impuesto a la transferencia de dominio de vehículos usados (compra venta)?

Este impuesto corresponde al 1% del mayor valor entre el valor contrato de compraventa y el avalúo del vehículo registrado en la base de datos del SRI.

4. ¿Puedo pagar únicamente el valor del traspaso sin pagar la matrícula?

No. El valor del traspaso y la matrícula pueden pagarse por separado, pero es necesario haber cancelado primero la matrícula para poder pagar el impuesto del 1%.

5. Si compro un vehículo nuevo, ¿debo pagar los impuestos vehiculares administrados por el SRI por el año completo?

Los vehículos nuevos adquiridos en el primer trimestre del año (enero a marzo), pagarán el 100% del impuesto; mientras que los adquiridos a partir de abril pagarán el impuesto proporcional por los meses que faltan hasta el final del año, incluido el mes de compra.

6. ¿Qué debo hacer si los datos de la matrícula son diferentes a los que constan en la base de datos del SRI?

Si los datos erróneos son marca, modelo, año o país de origen, es necesario realizar un cambio de subcategoría en el SRI, para actualizaciones de la información restante, como cantón de matriculación, chasis, motor, cilindraje entre otros, deberá solicitarse la modificación en las Instituciones de Tránsito, quienes remitirán a la base de datos del SRI dicha información.

7. ¿Cuál es el proceso para realizar un cambio de categoría?

Para realizar este trámite deberá presentar en cualquier oficina del SRI o mediante el ingreso del trámite electrónico "*Actualización de características del vehículo (Subcategorías - subclases)*" dentro del servicio de Catastro Vehicular en SRI en línea utilizando su usuario y clave. Deberá adjuntar los requisitos correspondientes, los cuales podrá encontrar en nuestro portal institucional www.sri.gob.ec / Catálogo / Requisitos para trámites.

8. ¿Qué debo hacer si pagué la matrícula y tenía derecho a una exoneración sobre los impuestos vehiculares administrados por el SRI?

En este caso podrá solicitar al SRI la devolución del valor del o los impuestos vehiculares que apliquen y que sean de administración del SRI, adjuntando los requisitos que apliquen al beneficio.

9. Si recibo un vehículo como herencia, ¿debo pagar el impuesto del 1% a la compra venta de vehículos usados?

No. El impuesto del 1% solo se paga cuando existe una compraventa de vehículos usados. En este caso debe declarar y pagar el impuesto a la herencia, legados y donaciones cuando corresponda, a través del portal SRI en línea con clave de acceso.

10. Yo hice mi traspaso el año pasado y al momento de matricular el vehículo sigue a nombre del dueño anterior, ¿qué debo hacer?

En estos casos el contribuyente deberá solicitar al GAD o institución de tránsito competente proceda a actualizar esta información en la base de datos del SRI según el propietario de última matrícula emitida.

11. Yo adquirí un vehículo nuevo el año anterior y tengo la matrícula, sin embargo al momento de querer realizar el pago el vehículo no aparece con placa, ¿qué debo hacer?

En estos casos el contribuyente deberá solicitar al GAD o institución de tránsito competente proceda a actualizar esta información en la base de datos del SRI según la matrícula emitida.

12. ¿Cuáles son los beneficios a los que se puede acceder previo al pago de los impuestos vehiculares que constan en la matrícula?

Se presenta el siguiente cuadro resumen de los beneficios que pueden acceder sobre los impuestos vehiculares:

Beneficiario	Exoneraciones vigentes (1)			
	Impuesto a la Propiedad			Impuesto Ambiental (6)
	Exención 100%	Reducción 80%	Rebaja Especial (2)	Exención 100%
Entidades y organismos del Estado previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República.	*			*
Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedades de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA) y Junta de Beneficencia de Guayaquil	*			*
Organismos internacionales y funcionarios diplomáticos, conforme los Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador (Ley sobre Inmunities, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, Consulares y de los Organismos Internacionales)*	*			*

Personas con discapacidad (aplica para vehículos de uso y de traslado) (4)			*	* (3)
Adultos mayores (4)			*	* (3)
Contribuyentes que realicen actividades de transporte público y comercial, debidamente autorizados (5)	*	*		*
Contribuyentes que utilicen sus vehículos exclusivamente en la actividad productiva registrada en el RUC (aplica para vehículos más de 1 tn de carga útil) (6)		*		*

(1) Se aplicarán los beneficios para ambos impuestos, cuando apliquen, con una sola solicitud.

(2) A los vehículos de uso y traslado de personas con discapacidad, aplica una rebaja de una Fracción Básica Desgravada del Impuesto a la Renta al avalúo vehicular. En el caso de vehículos de propiedad de adultos mayores, tendrán una disminución del 70% de una Fracción Básica Desgravada del Impuesto a la Renta al avalúo vehicular.

(3) El beneficio para vehículos de uso y traslado de personas con discapacidad y de propiedad de adultos mayores, para el Impuesto Ambiental, aplica hasta el año fiscal 2016, año hasta el que se encontró vigente este beneficio.

(4) Aplica para un solo vehículo por titular.

(5) En el caso del Impuesto a la Propiedad, aplica el 100% para vehículos de propiedad de choferes profesionales (un vehículo por titular) y de propiedad de operadoras de transporte público y taxis debidamente legalizadas; para el resto de casos del transporte, aplica el 80%.

(6) Impuesto vigente hasta el año 2019.

13. ¿Cuántos vehículos puedo exonerar por persona?

Las personas de la tercera edad, personas con discapacidades y los choferes profesionales pueden su beneficio, a razón de un vehículo por titular. Para las demás exoneraciones, los propietarios pueden acceder al beneficio para todos los vehículos de su propiedad.

14. ¿Cómo se obtiene el avalúo de un vehículo?

El avalúo corresponde al precio de venta al público informado por los ensambladores e importadores de los vehículos que van a comercializar. Para los años siguientes del año del modelo, al valor del avalúo se aplica una depreciación del 20% anual hasta llegar a un valor residual del 10%.

15. ¿En el caso de importar un vehículo directamente, que debo hacer en el SRI?

En el caso de encontrarse autorizado por el SENA E a realizar una importación directa de un vehículo, deberá, previo a la importación, presentar en el SRI el formulario *Solicitud de registro de subcategorías vehiculares*, que lo puede descargar gratuitamente en el portal web institucional, de la sección **Requisitos para trámites**.

Con esta solicitud se procederá a crear la subcategoría que corresponde a las características del vehículo: marca, modelo, año del modelo y país de fabricación y demás información relacionada al vehículo que consta en el formulario. Este código se encontrará relacionado a la identificación del importador, a fin de que proceda el trámite de desaduanización del vehículo en el SENA; así mismo se registrará el PVP de dicha subcategoría, el mismo que se tomará en consideración para el cálculo de los impuestos que apliquen.

Para conocer los requisitos para la creación de subcategorías y P.V.P. haga <http://www.sri.gob.ec/web/guest/requisitos-para-tramites>

Cuando se haya emitido la DAI (Declaración Aduanera de Importación) deberá solicitar al SRI el registro del propietario adjuntando los requisitos establecidos, mismos que podrán revisarse en la sección de **Requisitos para trámites**. Registrado el propietario en el SRI, se liquidará el valor de impuesto a la propiedad; las tasas de ANT y SPPAT será remitidas por parte de la Agencia Nacional de Tránsito al SRI a día siguiente, y con ello, podrá realizar el pago de la matrícula.

16. ¿Cómo puedo saber el valor que me corresponde pagar por concepto de matrícula de mi vehículo? O si tiene otros valores pendientes de pago por concepto de ajustes o del 1% a la transferencia de dominio?

Si usted desea saber el valor a pagar de matrícula de su vehículo, o si el mismo tiene pendientes de pago por concepto de ajustes de impuestos o tasas o del 1% a la transferencia de dominio, deberá ingresar a "Servicios en Línea" que se encuentra en el menú principal de la página web institucional, en "Vehículos", donde deberá escoger la opción de "Valores a pagar" e ingresar el número de su placa, RAMV (Registro de Matriculación Vehicular para vehículos importados), CPN (Certificado de Producción Nacional para vehículos ensamblados certificado de producción nacional o de aduana) o chasis.

Se sugiere ingresar el número de la placa sin guiones; en el caso de placas antiguas, deberá anteponer el número cero a los dígitos numéricos de su placa de tal manera que conste de 4 dígitos numéricos.

17. ¿Cómo puedo saber que vehículos tengo a mi nombre?

Para obtener esta información deberá contar con las claves de acceso a los servicios electrónicos del SRI e ingresar a Servicios en Línea / Vehículos / Reportes Generales /

Consulta de Vehículos. En el caso de que se listen vehículos que ya no son de su propiedad, deberá regularizar la transferencia de dominio del vehículo en el SRI, para esto revise la información <http://www.sri.gob.ec/web/guest/requisitos-para-tramites>.

18. ¿Qué sanción aplica si no se pagan los impuestos vehiculares que constan en la matrícula en el mes de calendarización según el último dígito de mi placa?

En cuanto al impuesto a la propiedad, el no pago del impuesto en el año fiscal que corresponde, aplicarán los intereses por mora en el siguiente año fiscal, de acuerdo a la tabla trimestral del Banco Central del Ecuador.

En el caso de vehículos nuevos, el interés se calcula a partir del siguiente mes calendario contado desde la fecha de compra del vehículo.

19. ¿Si soy una persona de la tercera edad o que tiene una discapacidad y adquiero un vehículo nuevo o usado, como accedo a la exoneración del impuesto a la propiedad?

Si una persona de la tercera edad o que tiene una discapacidad adquiere un vehículo nuevo o usado, el proceso de exoneración se realiza de forma automática, en el caso de vehículos nuevos se da en el momento en que se realiza la venta por parte de la comercializadora, y en el caso de vehículos usados la exoneración automática se realiza en el momento de la legalización del contrato de compra – venta. Esta exoneración automática se ejecutará siempre y cuando sea el único vehículo que tenga el beneficiario de la exoneración, caso contrario puede realizar la exoneración en línea con la respectiva clave que se otorga para acceder a los servicios electrónicos del SRI.